Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

INVITACIÓN PÚBLICA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS MÍNIMA CUANTÍA
DISPOSICIONES ESPECIALES, TITULO I, CAPITULO V

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la adquisición de vestido y calzado de labor para los funcionarios de planta de la Corporación CORALINA en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, de acuerdo a las Especificaciones técnicas.

Esta actividad se encuentra dentro de la clasificación de bienes y servicios bajo el código Nro. **53102710**, Dotación para el Personal, y Dotación para funcionarios.

1.1. Actividades:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El proponente deberá entregar la dotación del vestuario y calzado según las siguientes especificaciones técnicas y cantidades contenidas en el siguiente cuadro:

No. ITEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT.
1	Pantalón largo para dama	Unidad	Talle semialto, con correderas al frente, en diferentes modelos en las tallas 8 hasta la 18, de diseños variados, escogidos por la Corporación, o según requerimiento de la entidad, con bolsillos a los lados. La confección de los pantalones, deben ser paralelas, no presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues mal rematados, costura bien definida, con hilo adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematado para evitar se descosan, los accesorios como botones, cierres, herrajes metálicos entre otros, debe garantizar que la prenda no sea afectada por oxido u corrosión, que los cierres se puedan abrir y cerrar con facilidad. La prenda debe cumplir con las reglas de etiquetado establecidas por Ley y composición de productos textiles que indique manejo y cuidado de la prenda e instrucciones de lavado, identificación de tallas. La composición de la tela 30% algodón y 70% Poliéster, o 50% algodón y 50% poliéster, o puede ser 91% poliéster y 9% Lycra, vértigo stech, en todo caso deberá contener composiciones que se ajusten al clima caliente ser en uniformidad con las chaquetas, no debe presentar nudos ni estar deshilado, manchas, decoloración, rupturas, ni ningún otro defecto. Las prendas pueden ser unicolor, de modelos diferentes, preservándose los colores institucionales.	33
2	Blusas manga larga o corta	Unidad	Blusa manga larga o corta, puede ofrecerse en los colores, unicolor o estampado, o rayadas, en todo caso que haga uniformidad con los pantalones y la chaqueta y que estén dentro de los colores institucionales. Ajustada o suelta en diferentes tallajes que van desde la S hasta la XL, doble botón al frente, botón en las mangas, cuello en V, con Bies en el cuello o según lo requiera la entidad. Con cuello en V, Composición de la tela 70% algodón y poliéster 30%, puede ser licra, dacron en todo caso se debe ofrecer composiciones que se ajuste al clima caliente. La confección de las blusas, deben ser paralelas, no presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues mal rematados, costura bien definida, con hilo adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematado para evitar se descosan, los accesorios como botones, cierres, herrajes metálicos entre otros, debe garantizar que la prenda no sea afectada por oxido u corrosión. no debe presentar nudos ni estar deshilado, manchas, decoloración, rupturas, ni ningún otro defecto.	48
3	Pantalón clásico caballero	Unidad	Talle semialto, y/o pretina entre 3 a 6cm con correderas al frente, en las tallas 34 hasta la 36, de diseños variados, escogidos por la Corporación, o según requerimiento de la entidad, con bolsillos a los lados. La confección de los pantalones, deben ser paralelas, no presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues mal rematados, costura bien definida, con hilo adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematado para evitar se descosan, los accesorios como botones, cierres, herrajes metálicos entre otros, debe garantizar que la prenda no sea afectada por oxido u corrosión, que los cierres se puedan abrir y cerrar con facilidad. La prenda debe cumplir con las reglas de etiquetado establecidas por Ley y composición de productos textiles que indique manejo y cuidado de la prenda e instrucciones de lavado, identificación de tallas.	6

			La composición de la tela 30% algodón y 70% Poliéster, o 50% algodón y 50% poliéster, o puede ser 91% poliéster y 9% Lycra, vértigo stech, en todo caso deberá contener composiciones que se ajusten al clima caliente ser en uniformidad con las blusas que se escojan, no debe presentar nudos ni estar deshilado, manchas, decoloración, rupturas, ni ningún otro defecto. Las prendas pueden ser unicolor, de modelos diferentes, preservándose los colores institucionales	
4	Camisas manga corta caballeros.	Unidad	La confección de las camisas debe ser paralelas, no presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues mal rematados, costura bien definida, con hilo adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematado para evitar se descosan, los accesorios como botones, cierres, herrajes metálicos entre otros, debe garantizar que la prenda no sea afectada por oxido u corrosión, que los cierres se puedan abrir y cerrar con facilidad. La prenda debe cumplir con las reglas de etiquetado establecidas por Ley y composición de productos textiles que indique manejo y cuidado de la prenda e instrucciones de lavado, identificación de tallas. Los tallajes de las camisas deberán estar entre S, M, L y XL, según requerimiento de la entidad. La composición de la tela 70% algodón, y 30% poliéster, o 50% algodón y 50% poliéster, puede ser 91% poliéster o 9% licra o vértigo strech, pueden existir mezclas de las composiciones, en todo caso deberá ser apto para clima caliente, no debe presentar nudos ni estar deshilado, manchas, decoloración, rupturas, ni ningún otro defecto. Las prendas pueden ser unicolor, o estampados de modelos diferentes, preservándose los colores institucionales.	8
5	Camisetas Tipo polo Unisex	Unidad	Con logo de Coralina, bordado al lado Izquierdo, 100% algodón tipo Lacoste de las tallas de la M a la XL, cuello, con pechera de 2 o 3 botones, manga corta, en colores azul, verde, naranja, o amarrillo, preservándose el color institucional. Las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso, cuello y puño tejido en telovi, refuerzo en cuello, hombro y manda.	100
6	Bonos Cangeables en zapatos para damas y Caballero	PAR	Bonos Canjeables para compra de Zapatos dama y caballero, impreso, para que los funcionarios puedan redimirlo en cualquier almacèn de la isla de San Andrés.	36
7	Cinturones para Caballero	Unidad	Cinturón para caballeros en cuero, unifaz o doble faz colores negro y café, con textura liso hebilla con pasador con acabado níquel negro mate, ideal para oficina, con 40 mm de ancho.	6
8	Jean dama y caballero	unidad	Jean Clásico para hombre y dama con cuatro (4) bolsillos, dos (2) bolsillos delanteros y dos (2) bolsillos traseros, y uno pequeño relojero suficientes profundo, tela índigo color azul, con pretina clásica, doble costura, bota recta. La confección de los jeans, no presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues mal rematados, costura bien definida, con hilo adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematado para evitar se descosan, los accesorios como botones, cierres, herrajes metálicos entre otros, debe garantizar que la prenda no sea afectada por oxido u corrosión, que los cierres se puedan abrir y cerrar con facilidad. La prenda debe cumplir con las reglas de etiquetado establecidas por Ley y composición de productos textiles que indique manejo y cuidado de la prenda e instrucciones de lavado, identificación de tallas. Los tallajes de los pantalones deberán estar entre 30 a 44, según requerimiento de la entidad. La composición de la tela índigo (14onz) 100% algodón, calypso.	12
9	Gorras institucionales	unidad	En diferentes colores con Bordado de CORALINA, cómoda, visora ligera, material 92% poliester y 8%	70

Por otra parte, el contratista deberá entregar las prendas de vestir y los bonos en calzado teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Suministrar la dotación conforme al diseño y modelos que aportara el supervisor, cuyo material y confección sean de excelente calidad o fabricación en los diferentes tallajes, texturas y colores.
b) Las costuras deben de estar exentas de fruncidos, pliegues deben estar adecuadamente tensionado, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil.

c) Suministra catálogos de colores de telas, para blusas, y pantalones, toda vez que la entidad pueda hacer una buena escogencia en las tonalidades en el marco de los colores institucionales.
d) Las composiciones de las telas para el vestuario pueden ser en 50% algodón y 50% poliéster, o 70% algodón y 30% poliéster, 91% poliéster y 9% Lycra o vértigo Stech pueden existir mezclas de las composiciones, en todo caso deberá ser apto para clima caliente.
e) El contratista deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del contrato de la muestra de prendas (vestidos y Pantalones) a entregar.
f) Las prendas de vestir deben confeccionarse sobre medida, las cuales el contratista deberá contar con personal para la toma de las medidas o tallajes a los funcionarias y funcionarios, a excepción de los jeanes para caballero, estos deberán ser entregardos sobre tallaje.
g) Los cinturones para caballeros en cuero, deberá ser unifaz o doble faz colores negro y café, con textura liso hebilla con pasador con acabado níquel negro mate, ideal para oficina, con 40 mm de ancho.
h) Cubrir con los gastos de transporte y demás en que se incurra para garantizar la entrega de los bienes en la sede del almacén de CORALINA, en la Isla de San Andrés.
i) El contratista garantizara que reemplazará los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad, con desperfectos de fabricación, elaboración, averiados, rayados, arrugados, sin costo adicional para la entidad.
j) Las prendas deberán llevar el logo de la Entidad, en el lugar que indique el supervisor del contrato, según el modelo y diseños prestablecidos, sin que esto implique un costo adicional a la Entidad.
k) La Entidad entregará a cada trabajador un bono por la cantidad de zapatos que le corresponde. Estos bonos serán redimibles únicamente con quien resulte adjudicatario y así mismo con el solo podrá redimirse en calzado, es responsabilidad del contratista llevar el control de cada bono.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla; en todo caso el domicilio contractual es la Isla de San Andrés.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($38.300.000,oo.oo) M/CTE,** incluido todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Sin embargo, el presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto A las Ventas – IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Por lo que las propuestas se evaluaran sin dicho gravamen.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2024, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00515-24, con rubro presupuestal N° F0020020010020856 y F0020020010020822 de julio 29 de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Coralina cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago, previa realización de la entrega de los elementos de Vestido y Calzado para los funcionarios de planta de la Corporación CORALINA, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.

b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
- El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven del servicio prestado en esta contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

4. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DEL PROCESO

4.1 Causales de rechazo:

4.1.1 Cuando la propuesta no esté ajustada y no abarque la totalidad de los requisitos o condiciones técnicos exigidos.
4.1.2 Cuando la propuesta no abarque la totalidad de las actividades y productos requeridos por CORALINA.
4.1.3 Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
4.1.4 Cuando el oferente no presente propuesta económica.
4.1.5 Cuando el oferente no presente propuesta técnica.
4.1.6 En caso de presentarse una propuesta parcial será rechazada.
4.1.7 Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos y no lo hiciere.
4.1.8 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales.
4.1.9 Cuando el proponente se encuentre registrado o reportando en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, o en el de la Procuraduría General de la Nación o que cuente con un antecedente judicial.
4.1.10 Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
4.1.11 Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no son veraces o no corresponde con la realidad.
4.1.12 Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad.
4.1.13 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
4.1.14 Cuando la validez de la oferta económica sea inferior a la señalada en el estudio previo.
4.1.15 Cuando la propuesta este recibida por fuera de la fecha y hora indicada en la presente invitación publica.
4.1.16 Cuando la oferta técnica y económica presentada por el proponente no contenga la totalidad de la información requerida por la entidad en la presente invitación pública.
4.1.17 En los demás casos establecidos en la Ley.

4.2 Causales de declaratoria desierta:

4.2.1 Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la recepción de ofertas.
4.2.2 Cuando no se lograre la habilitación de ninguno de los oferentes que presentaron oferta.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollara de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Nota: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos de CORALINA contenidos en esta invitación pública. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.1. Reglas para la expedición de Adendas

La Corporación CORALINA, en el evento en que se presenten circunstancias no previstas o cuando lo considere necesario, podrá expedir adendas cuyo término no podrá ser superior a la mitad del término inicialmente previsto para la recepción de ofertas, en todo caso, el plazo para su expedición deberá ser antes de la fecha prevista para la recepción de las mismas.

6. LUGAR FÍSICO PARA RECIBIR LAS OFERTAS

Los interesados podrán presentar su propuesta para este trámite contractual en el SECOP II. En consecuencia, las propuestas radicadas en lugares distintos al antes mencionado, no serán tenidas en cuenta, al igual que las propuestas enviadas vía correo electrónico.

La propuesta deberá ir acompañada de la documentación soporte de los requisitos habilitantes exigidos.

CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS JURÍDICOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta. La no presentación o la presentación sin firma dará lugar al rechazo de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la carta deberá ser el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo a las facultades otorgadas por el certificado de existencia y representación. La carta deberá ser original no se aceptará carta de presentación fotocopiada o escaneada.

2. Propuesta técnica y económica debidamente firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La propuesta económica deberá tener el valor individual y global de los bienes.

3. Hoja de vida de la Función Pública de persona natural o jurídica según sea el caso totalmente diligenciada, actualizada, fechada, y firmada por quien corresponda.

4. Las personas jurídicas deberán allegar fotocopia de la cédula del representante legal y adjuntar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, y Certificado de matrícula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas los cuales deberán estar vigente a la fecha del cierre. El objeto o actividad social de la persona jurídica proponente deberá tener relación con la actividad a contratar. La no presentación del documento dará lugar al rechazo de la propuesta.

5. Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, a partir del 31 de julio de 2010, el único documento de identidad válido para los mayores de edad será la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas de seguridad. Los oferentes que no cuenten con éste documento, no podrán participar dentro del proceso de contratación.

6. Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas y el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre. La actividad comercial de la persona natural proponente deberá tener relación con la actividad a contratar. La no presentación del documento dará lugar al rechazo de la propuesta.

7. Copia del RUT actualizado de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU REV CIIU revisión 4) RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012

8. Certificado de antecedentes disciplinarios. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, en caso de que aplique no se encuentra reportando en el boletín emitido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

9. Certificado de responsabilidad fiscal. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, no se encuentra reportando en el boletín emitido por la Contraloría General de la Republica. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

10. Certificado de antecedentes judiciales. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales de acuerdo con en el boletín emitido por la Policía Nacional Colombiana. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

11. Tener definida situación militar del representante legal si es menor de 50 años.

12. Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

13. En caso de personas naturales, para efectos de acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, lo podrán hacer por medio de certificado expedido por la EPS, fondo de pensión y empresa prestadora de riesgos profesionales o por medio de la planilla única de pago del mes correspondiente a la fecha de la presente invitación pública.

14. En caso de personas jurídicas, se deberá certificar estar a paz y salvo con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), expedido por el contador, revisor fiscal o por el representante legal de la empresa según corresponda.

15. NOTA: LA CORPORACION CORALINA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

16. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

17. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y CORALINA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y

compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

18. Certificado de la cuenta bancaria del proponente si es persona natural o de la persona jurídica.

19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -..

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

20. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

a. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Por la descripción del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista, la entidad considera importante que la persona a contratar cumpla con el siguiente requisito de experiencia:

El proponente deberá acreditar dos (2) contratos, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. Así mismo, cada uno de los contratos presentados deberá haberse ejecutado en su totalidad. Igualmente, el valor de los contratos que se pretendan acreditar deberá corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual.

b. CAPACIDAD FINANCIERA.

Atendiendo que el pago del contrato se hará contra entrega de los servicios prestados en cumplimiento del objeto del mismo, la Corporación no considera necesario la exigencia de capacidad financiera a los posibles oferentes, aunado a que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, se exigirá la suscripción de una póliza única de garantía.

c. IDONEIDAD.

- El PROPONENTE podrá ser una persona natural o jurídica que diseñe, confeccione y comercialice vestuario y calzado, es decir que este directamente relacionado con el objeto contractual, que permita la identificación de los funcionarios, la persona jurídica debe tener existencia jurídica y representación legal, la cual deberá estar facultada para adelantar actividades similares y/o iguales a las que se pretenden desarrollar con el objeto del presente proceso de selección.
- El PROPONENTE deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas a o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la DIAN, sin responsabilidad alguna de CORALINA o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del PROPONENTE, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar dichos conceptos.
- Los demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

10. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección LA SDP limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se

reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) mipymes nacionales antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

11. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

SI CUMPLIDO EL PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES EL PROCESO ES LIMITADO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8. EN CASO DE EMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio, CORALINA, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

9. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÒN

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el numeral 5 del citado artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece que la Mínima Cuantía, corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el valor de la contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por lo tanto, y de acuerdo con el valor a contratar, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo regulado en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 y la Ley 1474 de 2011

10. SUPERVISION

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por la Profesional de Talento Humano de la Corporación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA.
b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
f) Informar de avance de las actividades del proyecto.
g) solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h) Recibir por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.
l) Y las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades CORALINA considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO Cumplimiento de las obligaciones del contrato.
CUANTIFICACIÓN 10% del valor del contrato.
PERÍODO DE COBERTURA el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

RIESGO Calidad del bien/servicio.
CUANTIFICACIÓN Equivalente al 10% del valor del contrato.
PERÍODO DE COBERTURA el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en San Andrés Islas, a los

AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	ORDENADOR DEL GASTO
LOURDES MC KELLER HUDGSO Secretaria General (e)	**QUINCY BOWIE GORDON** Director General Ah-hoc

Proyecto: Enith Archbold – jefe de Personal
Reviso: S. Mitchell - Aspectos Jurídicos
Aprobó: K. Narváez– Subdirectora Jurídica.